

Acta y

En la Villa de Vella a veinteydos de junio año del setto, reunidos los S. J. componen el Ayuntamiento y Junta de Propios, e sesion extraordinaria, se hizo presente el oficio J. con fecha del presente dia, remite al Sr. Mag. de la P. jurisd. el Comand. de Arm. de enarilla, y en el qual incluye otro J. ha recibido del Sr. Coronel D. Diego Lerma; y en consecuencia de ambos contenidos, acordó: Se lleven a debido efecto con la celeridad posible las providencias acordadas verbalmente en el Ayuntamiento de la tarde del dia proximo pasado, tendientes a la reunion de fondos p. socorro a la Partida q. ha de salir a las ord. de Sr. Coronel. a saber q. se remitan pagadas a los Individuos q. gozan del fuero Militar, y estan sujetos a la contribucion de Propios, segun lo resuelto por el Sr. Intendente de la Prov., a la ultima consulta q. se le hizo sobre este objeto; manifestand a dichos Individuos la urgencia del servicio, y de q. no verifican la solvencia de sus partidas, recaerá sobre ellos, la responsabilidad q. pesa sobre el Ayuntamiento. Que se constituya en prision en calidad de detenidos a los q. adeudaren por cualquier respeto al fondo de Propios; y con el secto fin de mostrar esta ~~al Ayuntamiento~~ y Junta de Propios su celo por un servicio tan interesante, y que no le queda medida que tomar, y de animar con su exemplo a otros Reinos prudentes, el Sr. Mag. de la P. jurisd. diuion, ofrecio dar el bozorro por estos ocho dias a uno de los volunt. de la Partida, esperando a el aborro cuando hubiere reunidos fondos, en el de Propios. El Sr. D. Diego Lerma siguiend el mismo concepto no ofrecio socorro a dos V. de la Partida, como Segundo Com. del batallon, y como individuo de la Junta de Propios = Sr. Fulgenio Martin como del batallon de V. e individuo igual

